REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: **Página:** ESTADO No. **59** 29-04-2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320160061100	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	MARIA OLIVA SUAREZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de Nº 13412 del 26 de agosto de 2020, dirigido al cajero pagador de INVERSIONES CMA S.A.S. (L) VER PDF	29/04/2021		
05001400300420130100100	Ejecutivo Singular	MARTHA LUZ RUIZ	DAVID BARRENECHE HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada, en el anterior escrito, ha de indicársele al memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto.-No obstante, respecto a lo peticionado, en el primer inciso del anterior escrito, se le remite a lo resuelto en el auto del 5 de marzo de 2021 y notificado por estados del 9 del mismo mes y año, donde se le informó donde debe averiguar por los embargos que tenga el demandado sobre su salario.-En cuanto si el título valor, presentado como base para la demanda, aún presta mérito ejecutivo-Se pone en conocimiento en la presente providencia sobre otros requerimientos (L) VER PDF	29/04/2021		

05001400300420170116100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	GABRIEL CAPACHO BAUTISTA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO EN LIQUIDACION, a favor de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. (L) VER PDF	29/04/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520170048300	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONRADO DE JESUS CARDENAS MIRA	JOSE ALVARO PALACIOS CHAVERRA	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el escrito que antecede, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.-previo a dar traslado del avalúo catastral presentado por la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que allegue el avalúo correspondiente al derecho de propiedad que le corresponde al codemandado JOSE ALVARO PALACIOS CHAVERRA, toda vez que solo se aportó el certificado catastral del ejecutado RODOLFO PALACIOS HINESTROZA. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	29/04/2021		
05001400300620060096700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	FABIO ALONSO GOMEZ MAYA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente liquidación actualizada del crédito.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso (T/L) VER PDF	29/04/2021		

05001400300620160064800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	CRISTIAN ALEJANDRO GOMEZ GOMEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF VER PDF	29/04/2021
05001400300720060011500	Ejecutivo Singular	COOMEVA	JUAN JOSE BUILES GOMEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	29/04/2021
05001400300820040053000	Ejecutivo Singular	MARIA ORFILIA FRANCO POSADA	JULIO CESAR VELASQUEZ GUERRA	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en favor de la apoderada de la parte demandante doctora ANGELA LOPEZ MONTOYA- (T/L) VER PDF	29/04/2021
05001400300820080097800	Ejecutivo Singular	COMFAMA	VICTOR IVAN HINOJOSA CEBALLOS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.- se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED) VER PDF VER PDF	29/04/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820130051200	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	JUAN PABLO CARMONA CARMONA	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en favor del apoderado de la parte demandante doctor CARLOS ALBERTO LOPEZ ALZATE (T/L) VER PDF	29/04/2021		

05001400300920180050400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	JAIME ALONSO OSORIO GARCIA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO COLPATRIA S.A., a favor de RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., hoy PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., hoy PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.-se reconoce personería al abogado AXEL DARIO HERRERA GUTIERREZ portador de la T.P. 110.084 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L) VER PDF	29/04/2021
05001400301020120036500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	COOPERATIVA DE INTEGRACIÓN COMUNA 2	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-En auto aparte se resolverá sobre la terminación del proceso solicitada por Central de Inversiones S.A. (L) VER PDF	29/04/2021
05001400301020120036500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	COOPERATIVA DE INTEGRACIÓN COMUNA 2	Auto termina proceso por pago Se DECLARA terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN-Se ORDENA la continuación del presente proceso respecto de la obligación que le corresponde a CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, con respecto al pagaré Nº 13-1108, visibles a folios 3 cd. 1.-No hay lugar a levantar medidas cautelares, por lo manifestado en el numeral segundo de este mismo auto (L) VER PDF	29/04/2021
05001400301020130001200	Ejecutivo Singular	COOPPIJAO	JOSE LUIS NORBERTO ARBOLEDA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a la COOPERATIVA MULTIACTIVA EL PIJAO, a favor de FIDUCIARIA CENTRAL S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-(L) VER PDF	29/04/2021

05001400301120100075200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	NATALIA RAIGOZA LOPEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo inmuebles - Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	29/04/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120130000500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDISSON ALIRIO BLANDON TIRADO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo suministrado por el mencionado profesional del derecho en dicho escrito, el oficio ordenado en el auto del 19 de octubre de 2020 (folio 22 cd. 2), dirigido a la EPS SURA. (OF/L) VER PDF	29/04/2021		
05001400301220160040500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	DIEO ALBERTO OSSA CORREA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que a folios 94 y 95 de este mismo cuaderno, aparecen unas comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 24 de noviembre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (L) VER PDF	29/04/2021		
05001400301320190003200	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA -BBVA COLOMBIA-	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MAKE UP S.A.S. - C.I. MAKE UP S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	29/04/2021		
05001400301620190034200	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	YURI KATERINE BARBOSA LEÓN	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el doctor Cesar Augusto Fernández Posada, y para fines posteriores, téngase en cuenta lo manifestado, con respecto que le comunicó a la parte demandante sobre la renuncia al poder presentado en este proceso, dando de esta forma cumplimiento a lo requerido en el auto del 30 de octubre de 2020 (folio 132 cd. 1). (L) VER PDF	29/04/2021		

05001400301820180099700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ADRIANA MARIA VELEZ ARANGO	NUBIA DEL SOCORRO GIRALDO CASTAÑO	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. (TERMINOS/L) VER PDF VER PDF	29/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920170048400	Ejecutivo Singular	WILLIAM MAURICIO AMAYA RAMIREZ	LUIS JAVIER MARIN GIL	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-no es procedente lo solicitado por el apoderado de laparte actora en el anterior escrito con respecto de tener acceso al expediente, toda vez que según el Acuerdo Nº CSJANTA21-7 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Secciona de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se prorrogó el Acuerdo CSJANTA21-3 del 8 de enero de 2021, u el acuerdo Nº CSJANTA21-31 DEL 4 DE ABRIL DE 2021, en el artículo primero, del Consejo Superior de la Judicatura que determinó que la presencialidad de los servidores judiciales en los juzgados, es del 20%, no es posible, que tenga acceso al expediente, ya si requiere copia de alguna pieza en especial, deberá solicitarla para hacérsele llegar por correo electrónico.-se le hace saber que para tener conocimiento de las actuaciones procesales del proceso, debe meterse a la página de la rama judicial VER PDF VER PDF	29/04/2021		
05001400302020180055000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	MANUEL ALEJANDRO TABARES ALVAREZ	Auto decreta secuestro En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Rionegro Antioquia, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado INVERSIONES G Y G, de propiedad del demandado LIBARDO GALEANO RAMIREZ, y el cual se encuentra ubicado en la carrera 70 Nº 40-27 de ese municipio-Ordena expedir Despacho comisorio (OF/L) VER PDF	29/04/2021		
05001400302120150133500	Ejecutivo con Título Hipotecario	OMAR NICOLAS RENDON VALENCIA	TRINIDAD LUCIA CASTAÑO GIL	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. (ARCH) VER PDF	29/04/2021		

ESTADO No. 59				**Fecha Estado:** 29-04-2021		**Página:**	7
05001400302620120107300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARTIN ALONSO SALGADO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	29/04/2021		
05001400302620150087600	Ejecutivo Singular	NELSON DE JESUS MEJIA CRUZ	JOHN STEVENS ESPINOSA VELEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	29/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29-04-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)